



bizkaiko medikuen elkargoa
colegio de médicos de bizkaia



SOCIEDAD VASCA
DE MEDICINA DEL TRABAJO

Convenio de colaboración suscrito entre el Colegio de Médicos de Bizkaia y Sociedad Vasca de Medicina del Trabajo

HABIÉNDOSE REUNIDO

De una parte;

Don COSME NAVEDA POMPOSO, en nombre y representación del Colegio de Médicos de Bizkaia, (en adelante Colegio, CMB indistintamente), del que ostenta el cargo de PRESIDENTE.

De otra parte;

Don MIGUEL MARTÍN ZURIMENDI, como representante de la Sociedad Vasca de Medicina del Trabajo, con domicilio en Bilbao, calle Lersundi , de la que ostenta el cargo de PRESIDENTE.

MANIFIESTAN:

1º.- Que el CMB tiene, entre otras, como finalidad:

Organizar actividades y servicios comunes de interés para la colegiación, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.

Organizar y ofrecer a la colegiación los servicios de asesoramiento que se estimen óptimos.

Impulsar sistemas de formación médica continuada que permitan mantener y mejorar la competencia profesional de las y los médicos colegiados, directamente o en colaboración con la Universidad, las Sociedades Científicas que representen a cada especialidad médico-quirúrgica, y/u otras entidades.

Promover e impulsar cualquier tipo de iniciativas directa o indirectamente, mediante la titularidad o participación, en sociedades vinculadas al Colegio o mediante acuerdos, pactos y convenios con otras entidades, destinadas a

proporcionar a la colegiación todo tipo de servicios, que contribuyan al aumento de su desarrollo profesional.

En este sentido, el CMB ofrece el servicio de Secretaría Técnica para las asociaciones/sociedades científicas, con el objetivo de profesionalizar la gestión y poder contribuir a su crecimiento.

Al mismo tiempo, el CMB se presta a ser el nexo de unión entre el órgano directivo de las asociaciones/sociedades científicas y sus personas asociadas para agilizar la comunicación entre ambas partes, poniendo a su servicio recursos humanos y materiales cercanos e implicados para poder dar respuesta a todas las necesidades.

2º.- Por su parte, la Sociedad Vasca de Medicina del Trabajo tiene como finalidad:

La Educación y el desarrollo para la formación profesional de la Medicina del Trabajo y promover su desarrollo en todos los aspectos.

Fomentar y coordinar las relaciones con la administración y con otras asociaciones, autonómicas, nacionales e internacionales con interés en la Medicina del Trabajo y facilitar la relación entre los miembros de la asociación, tras asociaciones y las instituciones

Coordinar y ejercer labores docentes.

3º.- Ambas partes ven conveniente la colaboración mutua suscribiendo el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Principios generales

Este acuerdo de colaboración, así como los sucesivos acuerdos, convenios y compromisos de actuación conjunta que en el futuro se firmen, se sustentan sobre la base de los siguientes principios:

- Principio de Autonomía: ambas instituciones firmantes son autónomas y responsables en su gestión, decisiones y cumplimiento de sus fines específicos.
- Principio de Colaboración: las partes firmantes potenciarán, promoverán y ejecutarán planes de actuación conjuntos en aquellas materias que sean comunes en ambas instituciones.
- Principio de Información: Las partes procurarán intercambiar la información necesaria, dentro del ámbito competencial que les sea propio, con el fin de procurar la planificación y ejecución de actuaciones en forma conjunta.
- Principio de Eficacia en el desarrollo y ejecución de los objetivos y fines que sean comunes a ambas instituciones.

Segunda. Servicio de Gestión de asociaciones/sociedades científicas

El CMB ofrece a la asociación/sociedad científica:

La Oficina Técnica de las Sociedades Científicas (OTSC), que será gestionada por el personal de Osasun Ikaskuntza Fundazioa-Fundación de Estudios Sanitarios del CMB.

Tercera. Servicio de Secretaría Administrativa

El CMB ofrece a la asociación/sociedad científica:

- La gestión integral de los datos de las y los socios.
- Altas y bajas.
- Facturación de cuotas.

- Gestión bancaria.
- Recepción y gestión de la correspondencia.
- Atención telefónica.
- Registro documental.
- Gestión de la comunicación con las y los miembros de la asociación/sociedad científica.
- Envíos mail.
- Gestión de eventos y cursos. Actividades e inscripciones.
- Y cuantas otras actividades se decida asumir desde la OTSC.

Para ello se utilizará como base el programa de gestión del CMB. La asociación/sociedad científica contará con su propia base de datos independiente del CMB.

Cuarta. Sesión de infraestructuras

El CMB ofrece a la asociación/sociedad científica:

Un espacio en el CMB para que las asociaciones/sociedades científicas puedan utilizarlo como oficina física.

Este espacio estaría disponible, bajo demanda, con un calendario gestionado por la secretaría técnica, para que no se dé la circunstancia de una concurrencia que exceda su capacidad y con el horario de apertura asimilado al de los salones de actos.

La infraestructura constará de:

- Una mesa de oficina, con su ordenador, material de oficina básico y una impresora compartida.
- Una taquilla para guardar documentos con llave propia.

- Cesión de salas para reuniones. La asociación/sociedad científica podrá organizar los eventos que considere oportuno en los locales y salones del Colegio de Médicos de Bizkaia. De esta forma, el CMB procurará facilitar a la asociación/sociedad científica los locales propios para reuniones y actos que organice, acomodándose, en cada momento, a la disponibilidad y normativa vigente sobre utilización de salones y locales que tenga establecida la Junta Directiva del Colegio.

Quinta. Comunicación externa

El CMB ofrece a la asociación/sociedad científica:

- Gestión de medios de comunicación (entrevistas, notas de prensa, ruedas de prensa...)
- La posibilidad de solicitar la publicación de sus artículos en la Revista Colegial establecida al efecto, debiendo, en todo caso, respetarse las condiciones y exigencias que dicha revista tenga establecidas en cada momento.
- La posibilidad de solicitar su presencia en la WEB del CMB, mediante banners, links, apertura y/o participación en foros, todo ello en las condiciones y términos que en cada momento establezca la Junta Directiva del Colegio.
- La asociación/sociedad científica podrá utilizar los canales de difusión del CMB para informar de cuantas noticias colaboraciones y demás contenidos de interés, respetando en la entrega los formatos electrónicos establecidos al efecto.

Sexta. Servicio de Gestión Contable y Fiscal

El CMB facilitará a la asociación/sociedad científica la contratación de este servicio que se prestará por medios externos y cuyo costo será asumido por la

asociación/sociedad científica. A tal efecto, el CMB ha negociado con una empresa de demostrada solvencia, un acuerdo ventajoso que pone a disposición de la asociación/sociedad científica.

Séptima. Servicios Jurídicos

El CMB ofrece a la asociación/sociedad científica:

- Comprobación de la adecuación de la asociación/sociedad científica a los requisitos legales.

Utilizando una lista, elaborada por la Asesoría Jurídica, con la documentación mínima obligatoria que todos deban cumplir (Estatutos, registro de asociaciones, firmas, etc.), la OTSC realizará la comprobación de las carencias que tenga la asociación/sociedad científica, y procedería, junto a la Asesoría Jurídica, a la subsanación de estas.

- Secretaría Legal de Órganos de Gobierno (convocatorias, actas, memorias, estatutos, etc.). Esta secretaría será asumida por la Asesoría Jurídica del CMB.

Octava. Colaboración y Promoción

Por su parte, la asociación/sociedad científica se compromete a:

Colaborar con el Colegio de Médicos de Bizkaia en la organización de actividades de formación cuando le sea requerido por el colegio o por Osasun Ikaskuntza Fundazioa, la Fundación de Estudios Sanitarios del CMB que tiene entre sus objetivos la provisión de la formación médica y sanitaria continuada, acreditada y de calidad tanto de las y los colegiados del CMB como de otros colectivos sanitarios.

Además, en las publicaciones y actos que desarrolle la asociación/sociedad científica para el cumplimiento de sus fines, procurará promover la imagen del Colegio de Médicos de Bizkaia otorgándole el protagonismo que merece.

Esta colaboración y esta promoción se encauzarán a través de las directrices que al respecto establezca el Colegio de Médicos de Bizkaia, en cuanto al uso del nombre, anagrama, logotipo, escudo, o cualquier otro símbolo que caracterice a esta institución.

Novena. Encargo de tratamiento de datos

El CMB se encargará del tratamiento de datos personales de los que es responsable la asociación/sociedad científica por lo que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 y concordantes del Reglamento Europeo de Protección de Datos y los artículos 28 a 33 de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, acuerdan que dicho tratamiento se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

1).- Objeto del encargo del tratamiento

La asociación/sociedad científica habilita al CMB a tratar por cuenta de la asociación/sociedad científica los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio en la gestión administrativa y de actividades de la asociación/sociedad científica, incluyendo:

- la divulgación y publicación de datos e imágenes que se realicen como consecuencia de este, tanto en medios de difusión propios del CMB como en medios de comunicación externos.
- el intercambio de información necesaria entre la asociación/sociedad científica y personas asociadas que se realice como consecuencia de dicha gestión y actividades.

En el ejercicio de su posición respecto a quien ostente la responsabilidad, quien tenga a su cargo el tratamiento podrá desarrollar con respecto a los datos las siguientes actuaciones:

Recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión, destrucción, conservación y comunicación.

2).- Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la asociación/sociedad científica pone a disposición del CMB la información que se describe a continuación:

- Datos personales de las personas asociadas, proveedores y clientes.

3).- Duración

El presente acuerdo tiene una duración supeditada al servicio prestado. Una vez finalizada su duración, quien se encargue del tratamiento deberá suprimir/bloquear los datos personales en su poder.

4).- Obligaciones de quien se encargue del tratamiento

Quien se encargue del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo, que se recoge en este convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de quien se encargue del tratamiento. Si esta persona considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente a la persona responsable.
- c) Llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g) Mantener a disposición de la persona responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- h) Asistir a la persona responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- i) Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- j) Dar apoyo a la o el responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- k) Poner a disposición la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditora o auditor a quien se haya autorizado.
- l) Implantar las medidas de seguridad necesarias y mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Anonimizar y cifrar datos personales, si concurre alguna de las circunstancias descrita por el artículo 28.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, como susceptible de generar mayores riesgos para los derechos de las personas interesadas.

5).- Derecho de información y obtención del consentimiento

Corresponde a la persona responsable facilitar el derecho de información y la obtención del consentimiento en el momento de la recogida de los datos.

6).- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

La persona encargada del tratamiento notificará a quien ostente la responsabilidad, sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 7 días desde que se ha conocido la incidencia, y a través de algún sistema que permita verificar la recepción de la comunicación, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

7).- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

8).- Obligaciones de la persona responsable del tratamiento:

Le corresponde:

- a) Entregar a la persona encargada los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

- b) Informar a las personas interesadas y recabar su consentimiento para la completa prestación del servicio encargado, así como de los casos en que dicho consentimiento no haya sido otorgado.
- c) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar la persona encargada, si fuera necesario.
- d) Realizar las consultas previas que corresponda.
- e) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la persona encargada.
- f) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías que sean pertinentes para verificar dicho cumplimiento.

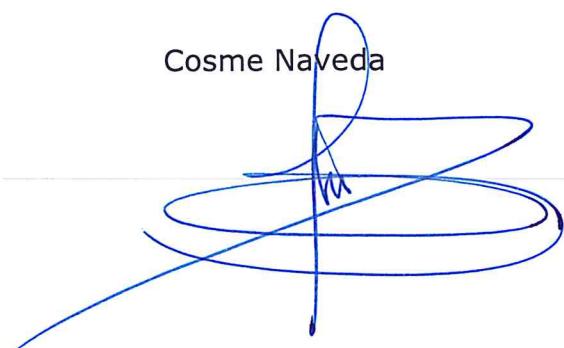
Décima. Duración

Este convenio se establece con una duración anual, prorrogable si las partes no denuncian su vigencia, en cuyo caso, deberán cumplirse los compromisos, eventos y actuaciones que estuvieran programadas.

Y en prueba de conformidad firman el presente CONVENIO en Bilbao a 18 de enero de 2023.

Por el Colegio de Médicos de Bizkaia

Cosme Naveda



Por la Asociación/Sociedad Científica

Miguel Martín Zurimendi

